

Resolución número
00063
11 de julio de 2019

Por la cual se reajusta la escala salarial de la planta de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición

El Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, en ejercicio de la función contenida en el artículo 22 del Decreto Ley 588 del 2017.

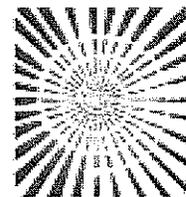
Considerando

Que, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (en adelante la Comisión de la Verdad) fue creada mediante el Decreto Ley 588 del 05 de abril de 2017, declarado exequible por la sentencia C-017 de 2018, en la cual se estableció que la misma se regiría bajo un régimen legal propio, razón por la cual, la misma adopto el régimen laboral privado, en calidad de empleadora.

Que, en la sentencia C – 017 de 2018 por la cual se le realizo la revisión constitucional al Decreto Ley 588 de 2017, declarándolo exequible, definió a la Comisión de la Verdad como un órgano integrado en las ramas del Poder Público, en el entendido que las actividades que se le asignan en el artículo 13 del mismo, corresponden al típico catálogo de actividades asignadas a una Entidad pública, por ello, nos debemos acoger a los principios constitucionales que rigen la función pública.

Que, la Constitución Política de Colombia en su título V, artículo 113, determinó la estructura del Estado, indicando que adicionalmente de los órganos que conforman las ramas del Poder Público, se encuentran llamadas a integrar dicha estructura las organizaciones autónomas e independientes que colaboran con el funcionamiento del Estado.

Que, mediante concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, bajo el radicado número 20182060163912 del 22 de junio de 2018 suscrito por la Doctora Claudia Patricia Hernández León, Directora Jurídica de la Entidad ya mencionada, también determina a la Comisión de la Verdad, como una Entidad Pública y que todo aquel que preste sus servicios personales mediante un contrato laboral en la misma, se denominara Servidor Público.



Que, el 24 de mayo de 2019, el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron el aumento salarial para el año 2019, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, determinando que el mismo correspondería al incremento porcentual del IPC total del 2018 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), teniendo una vigencia fiscal a partir del 01 de enero del presente año. .

Que, el incremento porcentual del IPC total del 2018 certificado por el DANE fue de tres puntos dieciocho por ciento (3.18%) se estableció que los salarios y prestaciones se ajustarán en cuatro puntos cinco por ciento (4.5%) para el año 2019, el cual deberá ser retroactivo a partir del 01 de enero del presente año, para el personal de planta de la Entidad.

Que, el numeral 3 del artículo 22 del Decreto Ley 588 de 2017, ratificado por el acuerdo 002 del 01 de agosto de 2018, en armonía con el manual de funciones específicas por cargo reviste al Secretario General de la Comisión de la Verdad, como Nominador de la Entidad, facultado para adoptar la estructura interna y la planta de personal de la CEV de conformidad con el estudio técnico y las apropiaciones presupuestales mediante los actos administrativos correspondientes de la Comisión.

Que, el Ministerio de Hacienda y el Crédito Público, mediante oficio del 11 de julio de 2019, expediente número 647/2019/SITPRES, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, emitió concepto favorable para el levantamiento de la leyenda previo concepto del rubro A-03-03-01-999 "*Otras Transferencias Previo Concepto DGPPN*", levantamiento que se autoriza para atender los gastos relacionados con el incremento salarial del 2019 y su respectivo retroactivo, en un porcentaje del 4.5% a partir del 01 de enero de 2019, para el personal de planta vinculado a la Entidad.

Que, la Resolución 007 del 03 de septiembre de 2019 de la Comisión de la Verdad, es el acto administrativo, por el cual se fijó la escala salarial para los cargos que se encuentran determinados en la Resolución 006 del 24 de agosto de 2018 por la cual se adoptó la estructura interna y la planta de personal.

Que, dentro de la estructura interna y la planta de la Entidad, se encuentra establecido el cargo de auxiliar 1, con una asignación salarial correspondiente al salario mínimo legal mensual vigente, cargos que a la fecha cuentan con una provisión, por ello, para la cancelación de sus salarios para la vigencia del año 2019, la Comisión de la Verdad adoptó lo

establecido en el Decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018, dentro del cual se fijó el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2019, desde el 01 de enero de la presente vigencia.

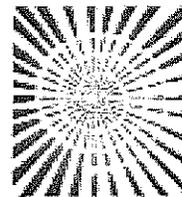
En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Incrementar la remuneración básica mensual para los cargos de la planta del personal de la Comisión de la Verdad, en un monto equivalente al 4.5%, el cual contara con una retroactividad desde el 01 de enero de 2019, por consiguiente, se fija la siguiente escala salarial mensual para los cargos establecidos en la Comisión de la siguiente manera:

Nivel	Grado	Denominación de los Cargos	Salario Básico Mensual
Directivo	4	Director de área	\$ 15.493.584
	3	Coordinador de Procesos	\$ 15.036.717
	2	Coordinador de Objetivos	\$ 14.642.758
	1	Coordinador de estrategias	\$ 14.257.953
Asesor	6	Asesor Experto 6	\$ 13.957.825
	5	Asesor Experto 5	\$ 13.571.857
	4	Asesor Experto 4	\$ 11.794.434
	3	Asesor Experto 3	\$ 10.572.367
	2	Asesor Experto 2	\$ 9.211.835
	1	Asesor Experto 1	\$ 7.813.934
Profesional	6	Analista 6	\$ 7.425.722
	5	Analista 5	\$ 7.016.775
	4	Analista 4	\$ 6.314.537
	3	Analista 3	\$ 5.477.044
	2	Analista 2	\$ 4.185.843
	1	Analista 1	\$ 2.964.267
Técnico	3	Auxiliar 3	\$ 2.510.866
	2	Auxiliar 2	\$ 2.067.450
	1	Auxiliar 1	\$ 828.116

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2019 con excepción de lo previsto en el parágrafo 1 del presente artículo.



Parágrafo 1: los efectos fiscales de la presente Resolución, no aplican para el cargo del nivel técnico denominado auxiliar 1, en el entendido que dicho cargo tuvo el incremento salarial desde el 01 de enero de 2019, en concordancia con el Decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de julio del año 2019,

MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

Proyecto: GBS 
Revisó: AFQ 
Aprobó: JCOB 